

# **SUMARIO:**

Págs.

| FUNCIÓN EJECUTIVA  |    |
|--|----|
| RESOLUCIONES:  |    |
| MINISTERIO DEL DEPORTE:  |    |
| MD-DM-2024-0391-RESOL Se aprueba la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de la Federación Deportiva Estudiantil de Loja  Se aprueba la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de las siguientes federaciones ecuatorianas: | 2  |
| MD-DM-2024-0392-RESOL De Canotaje  | 10 |
| MD-DM-2024-0393-RESOL De Squash  | 19 |

## Ministerio del Deporte

# Resolución Nro. MD-DM-2024-0391-RESOL Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

#### MINISTERIO DEL DEPORTE

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el artículo 227 de la Constitución ibídem dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)";

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

Que, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y

en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

**Que**, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)":

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas:
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

Que, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus

planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: "El Ministerio del Deporte definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las organizaciones deportivas. "Este modelo contemplará la metodología, variables, indicadores, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre todas las organizaciones deportivas que hayan obtenido la aprobación de su Planificación Operativa Anual. Dicho modelo deberá estar alineado con el Plan Decenal del Deporte Educación Física y Recreación, con los objetivos estratégicos institucionales del Ministerio del Deporte y con el Plan Nacional de Desarrollo, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación";

**Que**, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Operativa Anual; así como, aquellos que deben observarse previa la realización de las transferencias de recursos públicos. (...)";

Que, el artículo 17 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en los artículos precedentes se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Operativas Anuales de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el flujo de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)";

**Que**, el artículo 51 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023 manifiesta: "Las organizaciones deportivas reportarán a través del aplicativo informático los remanentes previos a la aprobación de su Planificación Operativa Anual del año en curso. El/la titular de la Dirección de Seguimiento, Planes, Programas y Proyectos del Ministerio del Deporte, procederá a revisar, analizar y consolidar la información reportada por las organizaciones deportivas.

Hecho esto, generará un reporte consolidado de los remanentes, el cual será remitido al/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, a fin de que proceda a descontar los remanentes del POA de las asignaciones presupuestarias establecidas para las respectivas Planificaciones Operativas Anuales del ejercicio fiscal vigente.

El monto reportado por las organizaciones deportivas como remanentes no podrá ser corregido por la organización deportiva, ni rembolsado por parte de esta cartera de estado, una vez descontado; por lo que, es de exclusiva responsabilidad de la organización deportiva verificar los montos a ser registrados en el aplicativo informático.

**Que**, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo No. 21 de 23 de noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

**Que,** con Acuerdo Ministerial Nro.0255 de 29 de diciembre de 2023, el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide los "Lineamientos para la presentación de la Planificación Operativa Anual 2024 de las Organizaciones Deportivas".

**Que,** mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0003 de 26 de enero de 2024 el Subsecretario de Deporte y Actividad Física Encargado, expide "Modelo de Asignación de Recursos para el Financiamiento de la Planificación Operativa Anual de las Organizaciones Deportivas para el Ejercicio Fiscal 2024".

**Que,** mediante Circular Nro. MD-DPI-2024-0002-CIRC, de 07 de febrero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, solicitó a las organizaciones deportivas el registro de información de toda la infraestructura deportiva a su cargo, sea esta de su propiedad o se encuentre bajo su uso y administración a través de instrumentos debidamente suscritos y legalizados por las instituciones públicas y otras organizaciones deportivas.

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DPI-2024-0291-MEM, 25 de marzo de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la Certificación POA 2024 para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024- FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES ESTUDIANTILES.

**Que,** mediante memorando Nro. MD-DF-2024-0306-MEM de 25 de marzo de 2024, la Dirección Financiera emite la Certificación Presupuestaria para la "Transferencia de recursos a Organizaciones Deportivas 2024 - FEDERACIONES DEPORTIVAS PROVINCIALES ESTUDIANTILES ".

**Que,** con Memorando Nro. MD-SSAF-2024-0142-MEM, de 25 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física solicita a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la notificación de techos presupuestarios organizaciones deportivas 2024 de las Federaciones Deportivas Provinciales Estudiantiles.

**Que**, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica el techo presupuestario a la Federación Deportiva Estudiantil de Loja con fecha 26 de marzo de 2024 mismo que con fecha 09 de abril de 2024 realiza el registro y carga de la información correspondiente a la Planificación Operativa Anual en el Aplicativo desarrollado para el efecto.

**Que**, con memorando Nro. MD-DSPPP-2024-0222-MEM de 24 de abril de 2024, la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, notifica el reporte de remanentes por concepto de POA corriente de las organizaciones deportivas;

Que, la Federación Deportiva Estudiantil de Loja, remitió el reporte de la infraestructura deportiva.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0317-MD-DATH-2021 de 01 de julio de 2021, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Director de Planificación e Inversión;

**Que**, con Acción de Personal Nro. 0222-MD-DATH-2024 de 02 de mayo de 2024, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica (Subrogante), el mismo que de igual manera continúa realizando las funciones como Director de Planificación e Inversión.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que**, el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023.

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente correspondiente al ejercicio fiscal 2024 de Federación Deportiva Estudiantil de Loja. Toda vez que, la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en coordinación con la Dirección de Planificación e Inversión, han validado la información registrada por la organización deportiva en el Aplicativo PAAD, éste cumple con los lineamientos definidos para la aprobación de la Planificación Operativa Anual 2024 del gasto corriente, de conformidad a los informes de revisión remitidos por las unidades involucradas en el proceso de aprobación del POA.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria aprobada para el ejercicio fiscal 2024 es de \$16.091,09 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, la Planificación Operativa Anual del Gasto Corriente se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| ACTIVIDADES  | MONTO EN<br>DÓLARES | PORCENTAJE |
|--|---------------------|------------|
| OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ORGANIZACIONES<br>DEPORTIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS | \$ -                | 0,00%      |
| MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA                            | \$ -                | 0,00%      |
| OPERACIÓN DEPORTIVA  | \$ 15.101,09        | 93,85%     |
| EVENTOS DE PREPARACIÓN Y COMPETENCIA   | \$ 990,00           | 6,15%      |
| ACTIVIDADES RECREATIVAS  | \$ -                | 0,00%      |
| IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA   | \$ -                | 0,00%      |
| TOTAL  | \$ 16.091,09        | 100,00%    |

**Artículo 3.-** El flujo correspondiente de asignación por la Planificación Operativa Anual del gasto corriente del ejercicio fiscal 2024, y una vez descontado los remanentes reportados por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se conforma con el siguiente detalle:

| A LONGO PORTA DI PORDO PILI LODDILO DE                |              |  |
|---|--------------|--|
| (a)MONTO ESTABLECIDO EN MODELO DE                     | \$16.171,95  |  |
| ASIGNACIÓN  | , ,          |  |
| (b) 5 X MIL DEL MONTO ESTABLECIDO EN                  | \$80,86      |  |
| MODELO DE ASIGNACIÓN                                  | \$60,00      |  |
| (c) MONTO NOTIFICADO POR LA DIRECCIÓN                 | \$16.091,09  |  |
| DE PLANIFICACIÓN                                      | ψ10.071,07   |  |
| (d) MONTO VALIDADO COMO REMANENTE                     | \$0,00       |  |
| POR DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO                          | 50,00        |  |
| (e) 5 X MIL DEL MONTO VALIDADO COMO                   | \$0,00       |  |
| REMANENTE   | \$0,00       |  |
| (f) MONTO REMANENTE MÁS 5 X 1000                      | \$0,00       |  |
| (g) 5 X MIL EFECTIVAMENTE A DESCONTAR                 | 000.07       |  |
| EN TRANSFERENCIA EN EL 2023 (b-e)                     | \$80,86      |  |
| DETALLE DE REMANTES                                   |              |  |
| Remanentes 2023 reportado por el OD para descuento en | ¢0.00        |  |
| POA 2024:   | \$0,00       |  |
| (h) MONTO A TRANSFERIR (c-d)                          | \$16.091,09  |  |
| ENERO   | -            |  |
| FEBRERO   | -            |  |
| MARZO   | -            |  |
| ABRIL   | -            |  |
| MAYO  | \$ 9.171,88  |  |
| JUNIO   | \$ 1.628,84  |  |
| JULIO   | \$ 1.168,84  |  |
| AGOSTO  | \$ 1.168,84  |  |
| SEPTIEMBRE  | \$ 1.168,84  |  |
| OCTUBRE   | \$ 1.783,85  |  |
| NOVIEMBRE   | \$ -         |  |
| DICIEMBRE   | \$ -         |  |
| TOTAL   | \$ 16.091,09 |  |

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva, posterior a la notificación de la presente resolución, deberá presentar al titular de la Dirección Financiera del Ministerio del Deporte los requisitos necesarios para la asignación del recurso, conforme lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, donde se establece la presentación de requisitos y trasferencia de recursos.

**TERCERA.** - En virtud de lo establecido en la Disposición General Décimo Tercera del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023, la autorización del gasto y solicitud de pago de las transferencias POA, PAID y sus modificaciones, a favor de las organizaciones deportivas serán realizadas por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento y la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física conforme la jurisdicción a la cual corresponda la organización deportiva.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución a la organización deportiva respectiva, a la Subsecretaría de Desarrollo de la Actividad Física, Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección de Deporte Formativo y Educación Física, Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa, para los registros institucionales de archivo y remitir al Registro Oficial para su publicación.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

**TERCERA.** - El presente instrumento rige desde su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia

## COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

## Anexos

- declaracion\_de\_procedimiento\_de\_contrataciÓn-signed\_(4).pdf
- poa\_2024\_fdpe\_loja\_ok.rar
- $-informe\_planificacion\_fdpe\_loja-signed.pdf$
- informe\_subsecretaria-tecnico\_fdpe\_loja.pdf
- informe\_tt.hh.\_fdpe\_loja.pdf

## Copia:

Señor Doctor

Ernesto Mauricio Rodríguez García

Coordinador General Administrativo Financiero

Señor Magíster

Francisco Xavier Echeverría Aguirre

Director de Deporte Formativo y Educación Física

Señor Magíster

Robert Arturo Gallegos Játiva

Director Financiero

Señora Tecnóloga

María Fernanda Medina Andrade

Directora de Comunicación

Señora Economista

Karina Paola Landines Vera

Directora Administrativa

Señor Licenciado Raul Esteban Iturralde Vasconez Subsecretario de Desarrollo de la Actividad Física, Subrrogante

22



Ministerio del Deporte

# Resolución Nro. MD-DM-2024-0392-RESOL Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

#### MINISTERIO DEL DEPORTE

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

**Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones

deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas:
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado

el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad Rectora del Deporte";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

Que, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 24 de 24 de mayo de

2021, designó al señor Juan Sebastián Palacios Muñoz como Ministro de Deporte;

**Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: "...el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

**Que,** el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)";

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)";

**Que,** el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.-Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
- 2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
- 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

**Que,** el artículo 45 del Acuerdo Ministerial 0242 de 16 de noviembre del 2023, manifiesta: "En función a la evaluación y seguimiento realizados, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte identificará las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento dentro del rango entre el 90% y 100% de ejecución en su Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva, y comunicará a las máximas autoridades de las Subsecretarías

de Deporte del Alto Rendimiento y de Desarrollo de la Actividad Física, a fin de que se establezca la pertinencia de incluir nuevas actividades que puedan ejecutarse durante el ejercicio fiscal, con el objetivo de impulsar el fomento deportivo, educación física y/o recreación y que contribuyan a la Planificación Estratégica institucional".

**Que**, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, manifiesta: "Tal como se establece en el artículo 51 del presente Acuerdo Ministerial, se autorizará el uso de remanentes únicamente para actividades contempladas en la Planificación Anual de Inversión Deportiva. Esta aprobación se dará por una sola ocasión."

En cada modelo de gestión de los programas y/o proyectos de inversión del Ministerio del Deporte se establecerán los criterios para el uso de remanentes.

Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta a la Planificación Estratégica Institucional, Plan Decenal del Deporte y Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se soliciten para el efecto; así como cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto.

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, manifiesta: "Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".

Que, la disposición transitoria sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los tramites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo señalado en el capítulo I denominado "De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios", del Acuerdo Ministerial No. 0242 de 16 de noviembre del 2023. Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente. Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto".

**Que**, mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0322 de 15 de diciembre de 2022, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expide los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas 2023"

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0041 de 06 de marzo de 2023, se expide el Modelo de Asignación Presupuestaria para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas consideradas en el Proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" correspondiente al año 2023.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0329-MEM de 08 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: "En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0151-MEM de 08 de marzo de 2023, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2023 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registradas dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (...)"; por un monto de \$ 8.095.826,75.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0262-MEM de 08 de marzo de 2023, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento: "(...), la disponibilidad presupuestaria por el valor total de \$8'095.826,75 (Ocho millones noventa y cinco mil ochocientos veinte y seis con 75/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Transferencia de recursos para el pago de honorarios del equipo técnico", "Transferencia de recursos para el pago de la participación en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Programa Mundial y eventos internacionales con sede en el Ecuador", "Transferencia de recursos para el pago de necesidades generales" y "Transferencia de recursos para el pago de necesidades individuales", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto".

**Que**, la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, a la Federación Ecuatoriana de Canotaje con fecha 09 de marzo de 2023, la asignación correspondiente a la Planificación Anual de Inversión Deportiva, mismo que con fecha 10 de marzo de 2023 realiza el ingreso de la información correspondiente.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0165-MEM de 12 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

**Que,** con Circular Nro. MD-DPI-2023-0003-CIRC de 04 de abril de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión socializa el procedimiento para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 – Organizaciones Deportivas.

**Que,** con Circular Nro. MD-DPI-2023-0004-CIRC de 25 de abril de 2023, a Dirección de Planificación e Inversión, realiza una aclaración al procedimiento para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

**Que,** con Circular Nro. MD-DPI-2023-0005-CIRC de 30 de mayo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión remite la reforma al instructivo de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas. Que, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0006-CIRC de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión notifica la reforma instructivo de modificaciones al Plan Operativo Anual 2023 y Plan Anual de Inversión Deportiva 2023 - Inclusión procedimiento proyectos de inversión.

**Que,** mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0006-CIRC de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión notifica la reforma instructivo de modificaciones al Plan Operativo Anual 2023 y Plan Anual de Inversión Deportiva 2023 - Inclusión procedimiento proyectos de inversión.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-1275-MEM de 07 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la certificación POA, correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

**Que,** con Memorando Nro. MD-DF-2023-1114-MEM de 08 de septiembre de 2023, Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, por el monto de \$3'454.854,00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

**Que,** con Oficio Nro. 092 FEC 2023 de 28 de agosto de 2023, la Federación Ecuatoriana de Canotaje, remite la solicitud de modificación al PAID 2023.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0894-MEM de 01 de septiembre de 2023, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento solicita el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-1293-MEM de 11 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión devuelve el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, por tener observaciones en el proceso.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-2557-MEM de 12 de septiembre de 2023, la Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento solicita el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, con las observaciones subsanadas.

**Que**, mediante Resolución Nro. MD-DPI-2023-0850 de 13 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión aprueba la modificación al PAID 2023 de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

**Que,** mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0007-CIRC de 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión notifica la reforma al instructivo de modificaciones al Plan Operativo Anual 2023 y Plan Anual de Inversión Deportiva 2023 - Inclusión procedimiento de proyecto de inversión "Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional" e información de dirección electrónica (link) registros POA.

**Que,** con Memorando Nro. MD-DPI-2023-1332-MEM de 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, emite el certificado de no duplicidad, correspondiente al incremento de la Federación Ecuatoriana de Canotaje para el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

**Que**, mediante memorando Nro. MD-DSPPP-2023-0938-MEM de 20 de septiembre de 2023 la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos emitió el reporte de seguimiento y evaluación presupuestaria semestral de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, con un cumplimiento promedio del 94,31%, en este sentido, bajo el análisis del Administrador del Convenio, a través de la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, emiten informe de Viabilidad Técnica para incremento de recursos.

**Que,** con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1050-MEM de 20 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, emite el informe de viabilidad al incremento PAID y solicita la elaboración de la resolución de incremento correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, solicitando que la transferencia sea registrada en el mes de septiembre.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0318-MEM de 21 de septiembre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento los reportes de seguimiento y evaluación al PAID 2023, emitidos por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

**Que**, mediante Oficio Nro. 118 FEC-2023 de 15 de octubre de 2023 la Federación Ecuatoriana de Canotaje ingresa la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1270-MEM de 07 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-1643-MEM de 14 de noviembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, devuelve el requerimiento de registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, debido a que existen inconsistencias.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1297-MEM de 15 de noviembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Canotaje, una vez subsanadas las observaciones remitidas mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-1643-MEM de 14 de noviembre de 2023.

**Que,** con Oficio Nro. 007-FEC-2024 de 12 de enero de 2024, la Federación Ecuatoriana de Canotaje, remite la solicitud de modificación al PAID 2023.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0188-MEM de 10 de abril de 2024, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento solicita la Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2023, de la Federación Ecuatoriana de Canotaje.

**Que,** el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de noviembre de 2023 designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que,** el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

**Que**, mediante Acción de Personal No. 0222-MD-DATH-2024 de 02 de mayo de 2024, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte, mismo que continua a cargo de la Dirección de Planificación e Inversión.

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Ecuatoriana de Canotaje. De conformidad al Informe de Viabilidad Técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento con memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0188-MEM de 10 de abril de 2024

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2023 es de **\$218.651,20** sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| Componente   | Rubros                               | MONTO EN<br>DÓLARES (sin<br>incluir el 5 x mil) |
|--|--------------------------------------|---|
| PLAN DE ENTRENAMIENTO Y COMPETENCIAS PARA<br>DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO<br>OLÍMPICO, PARALÍMPICO, SORDOLÍMPICO Y<br>MUNDIAL | Eventos de preparación y competencia | \$174.016,63                                    |
|  | Equipo interdisciplinario            | \$36.756,00                                     |
|  | Necesidades generales                | \$4.385,88                                      |
|  | Necesidades individuales             | \$3.492,69                                      |
| TOTAL, ASIGNACIÓN INICIAL MÁS INCREMENTO   |                                      | \$ 218.651,20                                   |

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2023-0170 de 14 de marzo de 2023, Resolución Nro. MD-DPI-2023-0850 de 13 de septiembre de 2023, Resolución Nro. MD-DPI-2023-0890 de 22 de septiembre de 2023, Resolución Nro. MD-DPI-2023-0928 de 10 de octubre de 2023, Memorando Nro. MD-DPI-2023-1643-MEM de 14 de noviembre de 2023, y Resolución Nro. MD-DPI-2023-1057 de 15 de noviembre de 2023, Memorando Nro. MD-DPI-2024-0446-MEM de 23 de abril de 2024, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento, a la Dirección Financiera; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia

## COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA, SUBROGANTE

#### Anexos:

- informe\_tÉcnico\_de\_viabilidad\_canotaje0445710001714687269.pdf

- paid\_2023-\_fe\_canotaje\_(a)\_15-11-2023.xls

## Copia:

Señor Magíster

Ivan David Guanoliquin Nasimba

Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señorita Magíster

Martha Lourdes Malla Heras

Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señora Economista

Karina Paola Landines Vera

Directora Administrativa

Señora Tecnóloga

María Fernanda Medina Andrade

Directora de Comunicación

sg



Ministerio del Deporte

Resolución Nro. MD-DM-2024-0393-RESOL Quito, D.M., 06 de mayo de 2024

## MINISTERIO DEL DEPORTE

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el inciso segundo del artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.";

Que, el artículo 381 de Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse en forma equitativa";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - "La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";

**Que**, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo señala: "La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.";

**Que**, el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación y le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. (...)";

**Que**, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación señala: "Las funciones y atribuciones del ministerio son: (...) c) Supervisar y evaluar a las organizaciones deportivas en el cumplimiento de esta Ley y en el correcto uso y destino de los recursos públicos que reciban del Estado, debiendo notificar a la Contraloría General del Estado en el ámbito de sus competencias";

**Que**, el artículo 19 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas que reciban recursos públicos, tendrán la obligación de presentar toda la información pertinente a su gestión financiera, técnica y administrativa al Ministerio Sectorial en el plazo que el reglamento determine";

Que, el artículo 23 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Las organizaciones deportivas reguladas en esta Ley, podrán implementar mecanismos para la obtención de recursos propios los mismos que deberán ser obligatoriamente reinvertidos en el deporte, educación física y/o recreación, así como también, en la construcción y mantenimiento de infraestructura. // Los recursos de autogestión generados por las organizaciones deportivas serán sujetos de auditoría privada anual y sus informes deberán ser remitidos durante el primer trimestre de cada año, los mismos que serán sujetos de verificación por parte del Ministerio Sectorial";

Que, el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "(...) La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución. "Para la asignación presupuestaria desde el deporte formativo hasta de alto rendimiento, se considerarán los siguientes criterios: calidad de gestión sustentada en una matriz de evaluación, que incluya resultados deportivos, impacto social del deporte y su potencial desarrollo, así como la naturaleza de cada organización. Para el caso de la provincia de Galápagos se considerará los costos por su ubicación geográfica. "Para la asignación presupuestaria a la educación física y recreación, se considerarán los siguientes criterios: de igualdad, número de beneficiarios potenciales, el índice de sedentarismo de la localidad y su nivel socioeconómico, así como la naturaleza de cada organización y la infraestructura no desarrollada. (...)";

**Que**, el artículo 134 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "El Ministerio Sectorial realizará las transferencias a las organizaciones deportivas de forma mensual y de conformidad a la planificación anual previamente aprobada por el mismo, la política sectorial y el Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

**Que**, el artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deportivas deberán presentar una evaluación semestral de su planificación anual de acuerdo a la metodología establecida por el Ministerio Sectorial y con los documentos y materiales que prueben la ejecución de los proyectos, en el plazo indicado por el mismo.";

**Que**, el artículo 173 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación establece: "Se contemplan tres tipos de sanciones económicas, a saber:

- a) Multas;
- b) Suspensión temporal de asignaciones presupuestarias; y,
- c) Retiro definitivo de asignaciones presupuestarias.

No se podrá suspender temporal o definitivamente las asignaciones presupuestarias, sin que previamente se hayan aplicado las multas correspondientes; sin embargo, en el caso en que la organización deportiva no haya registrado su directorio en el Ministerio Sectorial, no haya presentado el plan operativo anual dentro del plazo establecido en la presente Ley, o la información anual requerida, se suspenderá de manera inmediata y sin más trámite las transferencias, hasta que se subsane dicha inobservancia.";

**Que**, el artículo 66 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación indica: "Las organizaciones deberán presentar a la Entidad Rectora del Deporte sus planificaciones, hasta 15 días luego de notificado el techo presupuestario por parte de la Entidad

Rectora del Deporte";

**Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, se señala "La Secretaría del Deporte se denominará Ministerio del Deporte. Esta entidad, con excepción del cambio de denominación, mantendrá la misma estructura legal constante en el Decreto Ejecutivo No. 438 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 278 del 6 de julio de 2018 y demás normativa vigente.";

**Que,** mediante Oficio Nro. SNP-SPN-2021-1056-OF de 09 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional de la Secretaría Nacional de Planificación, emite el Dictamen de prioridad para el proyecto "Fortalecimiento del deporte de alto rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211 al Ministerio del Deporte.

Que, el artículo 23 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: "...el Ministerio del Deporte asignará presupuesto para proyectos a financiarse con recursos de inversión considerando el cumplimiento de los objetivos institucionales y el Plan Nacional de Desarrollo; para tal efecto, definirá anualmente un Modelo de Asignación de recursos públicos para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas.

Este modelo contemplará la metodología, variables, parámetros y demás criterios de asignación para determinar el porcentaje del recurso público que será distribuido entre las organizaciones consideradas en los correspondientes proyectos de inversión ejecutados por el Ministerio del Deporte.";

**Que,** el artículo 25 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 establece: "El Ministerio del Deporte, definirá las políticas, instrumentos, actividades, formatos, ítems, requisitos y demás criterios técnicos, que deben ser considerados por parte de las organizaciones deportivas en el proceso de elaboración, presentación y aprobación de su Planificación Anual de Inversión Deportiva. (...)";

Que, el artículo 30 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 indica: "A través del aplicativo informático, y de contarse con los respectivos informes técnicos de viabilidad, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión del Ministerio del Deporte, verificará que los informes citados en el artículo precedente se encuentren debidamente motivados y suscritos. Hecho esto, emitirá las correspondientes resoluciones de aprobación a las Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva de cada una de las organizaciones deportivas. Dichas resoluciones contendrán, entre otros aspectos, el monto de transferencias presupuestarias a realizarse. (...)";

**Que,** el artículo 35 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre del 2023 señala: "De las modificaciones a las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva.- Las Planificaciones Operativas Anuales y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva aprobadas, podrán ser modificadas en los siguientes casos:

- 1. Modificación a la programación de las fechas en las cuales se planificó la ejecución de una actividad o componente;
- 2. Modificación de valores asignados entre ítems presupuestarios correspondientes a una misma actividad, siempre que no sobrepase el monto total asignado a la citada actividad; y,
- 3. Modificación de valores asignados entre actividades, siempre que no se sobrepase el techo presupuestario asignado a las planificaciones.

Una vez aprobadas las correspondientes planificaciones iniciales de las organizaciones deportivas, estas podrán modificarse a través del aplicativo informático definido para el efecto.

En todos los casos, dichas modificaciones deberán ser registradas o aprobadas, según corresponda, previa la ejecución de las actividades. En los casos 1 y 2 del presente artículo, los criterios de registro o

autorización de modificación por parte del Ministerio del Deporte deberán plantearse conforme los lineamientos emitidos para el efecto. Para el caso 3, las modificaciones deberán ser autorizadas por esta cartera de Estado".

Que, el articulo. 45 del Acuerdo Ministerial Nro.0242 de 16 de noviembre del 2023 manifiesta: "En función a la evaluación y seguimiento realizados, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte identificará las organizaciones deportivas que presenten un cumplimiento dentro del rango entre el 90% y 100% de avance en sus Planificaciones Operativas Anuales (POA) y Planificaciones Anuales de Inversión Deportiva (PAID), con base a las definiciones establecidas para el efecto; y comunicará a las máximas autoridades de las Subsecretarías de Deporte del Alto Rendimiento y de Desarrollo de la Actividad Física, a fin de que se establezca la pertinencia de incluir nuevas actividades que puedan ejecutarse durante el ejercicio fiscal, con el objetivo de impulsar al fomento deportivo que contempla, la promoción del deporte, educación física y recreación; rehabilitación, y/o mantenimiento de los escenarios e infraestructura deportiva; asíl como, aquellas necesidades complementarias para su adecuado desarrollo, y, que contribuyan a la Planificación Estratégica institucional".

**Que**, el artículo 53 del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 noviembre de 2023 manifiesta: "El remanente será determinado en el proceso de liquidación y cierre del instrumento legal de transferencia de recursos.

Se autorizará el uso de remanentes mediante la suscripción de un nuevo instrumento jurídico únicamente para actividades que se encuentren alineados a los proyectos de inversión.

Para el efecto, las organizaciones deportivas deberán presentar la propuesta de actividad a ser financiada, en los formatos establecidos por esta cartera de Estado. El/la titular de las áreas técnicas del Ministerio del Deporte responsables de los programas y/o proyectos analizarán la propuesta y emitirán el informe de factibilidad de la actividad. Por otra parte, el/la titular de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica emitirá el informe referente a la alineación de la actividad propuesta a la Planificación Estratégica Institucional, al Plan Decenal del Deporte y al Plan Nacional de Desarrollo.

En caso de que se autorice el uso de remanente de la Planificación Anual de Inversión Deportiva, la organización deportiva beneficiaria deberá presentar la garantía correspondiente y todos los requisitos que se soliciten para el efecto; así como, cumplir con el procedimiento establecido en los lineamientos que se expidan para el efecto".

Que, la disposición transitoria Quinta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre 2023 manifiesta: "Mientras culmina el desarrollo del aplicativo informático al cual hace referencia el presente Acuerdo Ministerial, el/la titular de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica definirá el mecanismo de entrega de información que deberán cumplir las organizaciones deportivas relacionados a los procesos contenidos en la presente norma. Dicha definición será adoptada de manera conjunta con los y las titulares de las áreas a cargo de los mismos. Para tal efecto, podrá requerir los informes que sean necesarios para sustentar su decisión. Dicho mecanismo será notificado a los y las representantes de las organizaciones deportivas para su conocimiento y cumplimiento".

Que, la disposición transitoria sexta del Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre 2023 señala: "Hasta que se implemente en el aplicativo informático el módulo para procesar los tramites de modificaciones e incrementos, el/la titular de la Dirección de Planificación e Inversión, bajo la supervisión y control de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicará oportunamente a las organizaciones deportivas el medio a través del cual presentarán los formularios, formatos y demás requisitos; así como, el mecanismo que se adoptará para dar cumplimiento a lo

señalado en el capítulo I denominado "De las modificaciones y/o incrementos presupuestarios", del Acuerdo Ministerial No. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021. Una vez que se implemente el aplicativo informático del módulo para procesar los trámites de modificaciones e incrementos, el Ministerio del Deporte a través de las áreas técnicas encargadas del cumplimiento y aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. 456 expedido el 30 de diciembre de 2021, procederán con la carga de la información y documentos generados en el marco de lo establecido en el inciso precedente.

Para tal efecto, el/la titular de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, determinará y comunicará el procedimiento que deberá aplicarse para el efecto".

**Que,** mediante Acuerdo Nro. 0049 de 19 de febrero de 2022 y sus reformas, se expide el reglamento del modelo de gestión para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0322 de 15 de diciembre de 2022, se expide los "Lineamientos para la Presentación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023 de las Organizaciones Deportivas" constantes en el "Anexo 1" del presente Acuerdo Ministerial.

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0021 de 31 de enero de 2023, se expide los "Lineamientos de modificaciones e incrementos a las planificaciones anuales de las organizaciones deportivas 2023"

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0041 de 06 de marzo de 2023, se expide el Modelo de Asignación Presupuestaria para el financiamiento de la Planificación Anual de Inversión Deportiva de las organizaciones deportivas consideradas en el Proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" correspondiente al año 2023.

Que, mediante memorando Nro. MD-DPI-2023-0329-MEM de 08 de marzo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, informó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento lo siguiente: "En atención al memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0151-MEM de 08 de marzo de 2023, me permito informar que una vez revisado el Plan Operativo Anual de Inversión 2023 por parte de la Dirección de Planificación e Inversión, las tareas descritas a continuación SI se encuentran registradas dentro del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, (...)"; por un monto de \$ 8.095.826,75.

Que, mediante memorando Nro. MD-DF-2023-0262-MEM de 08 de marzo de 2023, el Director Financiero certificó a la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento: " (...), la disponibilidad presupuestaria por el valor total de \$8'095.826,75 (Ocho millones noventa y cinco mil ochocientos veinte y seis con 75/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para la ejecución de las tareas: "Transferencia de recursos para el pago de honorarios del equipo técnico", "Transferencia de recursos para el pago de la participación en eventos del Ciclo Olímpico, Paralímpico, Sordolímpico, Programa Mundial y eventos internacionales con sede en el Ecuador", "Transferencia de recursos para el pago de necesidades generales" y "Transferencia de recursos para el pago de necesidades individuales", que constan en el Plan Operativo Anual del presente año, como parte del proyecto".

**Que**, la Subsecretaria de Deporte para el Alto Rendimiento con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0155-MEM de 09 de marzo de 2023, entrega el informe Técnico para la notificación de techo presupuestario a las Organizaciones Deportivas del Alto Rendimiento - PAID, ejercicio fiscal 2023.

**Que,** la Dirección de Planificación e Inversión, notifica en el aplicativo informático, a la Federación Ecuatoriana de Squash con fecha 10 de marzo de 2023, la asignación correspondiente a la Planificación

Anual de Inversión Deportiva, mismo que con fecha 10 de marzo de 2023 realiza el ingreso de la información correspondiente.

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0192-MEM de 12 de marzo de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento solicita la elaboración de la Resolución de la Planificación Anual de Inversión Deportiva correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Ecuatoriana de Squash.

**Que,** con Circular Nro. MD-DPI-2023-0003-CIRC de 04 de abril de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión socializa el procedimiento para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

**Que,** con Circular Nro. MD-DPI-2023-0004-CIRC de 25 de abril de 2023, a Dirección de Planificación e Inversión, realiza una aclaración al procedimiento para presentación de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

**Que**, con Circular Nro. MD-DPI-2023-0005-CIRC de 30 de mayo de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión remite la reforma al instructivo de modificaciones POA - PAID 2023 - Organizaciones Deportivas.

**Que**, mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0006-CIRC de 24 de agosto de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión notifica la reforma instructivo de modificaciones al Plan Operativo Anual 2023 y Plan Anual de Inversión Deportiva 2023 - Inclusión procedimiento proyectos de inversión.

**Que**, con Oficio Nro. FES-SCR-2023-036 de 25 de agosto de 2023, la Federación Ecuatoriana de Squash, remite la solicitud de modificación al PAID 2023.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-0869-MEM de 29 de agosto de 2023, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento solicita el registro de modificación consolidada de la Federación Ecuatoriana de Squash.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-1251-MEM de fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, realiza la devolución de la solicitud de registro de modificación consolidada Marzo - Agosto 2023.de la Federación Ecuatoriana de Squash, donde menciona que "(...) no es procedente realizar la modificación solicitada hasta que se remitan las observaciones subsanadas.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DDCAR-2023-2476-MEM de 07 de septiembre de 2023, La Dirección de Deporte Convencional Para el Alto Rendimiento, remite el informe técnico de validación consolidado de la modificación PAID del periodo marzo-agosto de la Federación Ecuatoriana de Squash, con la respectiva corrección y también se adjunta el convenio 013-2023 correspondiente al organismo deportivo en mención.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-DPI-2023-1275-MEM de 07 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, emite la certificación POA, correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211.

**Que,** con Memorando Nro. MD-DF-2023-1114-MEM de 08 de septiembre de 2023, Dirección Financiera, emite la certificación presupuestaria del proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" con CUP: 91480000.0000.387211, por el monto de \$3'454.854,00 (Tres millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)

**Que,** con oficio No. FES-SCR-2023-039 de 11 de septiembre de 2023, la Federación Ecuatoriana de Squash, remite la planificación PAID ajustada 2023 correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador"

**Que,** mediante MD-SSDAR-2023-0969-MEMde 14 de septiembre de 2023, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, indica la Viabilidad para el registro de las modificaciones PAID 2023 de las ODs que presentaron posterior al 30 de agosto de 2023.

**Que,** mediante Circular Nro. MD-DPI-2023-0007-CIRC de 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión notifica la reforma al instructivo de modificaciones al Plan Operativo Anual 2023 y Plan Anual de Inversión Deportiva 2023 - Inclusión procedimiento de proyecto de inversión "Optimización de Infraestructura Deportiva a Nivel Nacional" e información de dirección electrónica (link) registros POA.

**Que**, con Memorando Nro. MD-DPI-2023-1336-MEM de 15 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión, emite el certificado de no duplicidad, correspondiente al incremento de la Federación Ecuatoriana de Squash para el proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador".

**Que**, con Memorando Nro. MD-SSDAR-2023-1042-MEM de 20 de septiembre de 2023, la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento, emite el informe de viabilidad al incremento PAID y solicita la elaboración de la resolución de incremento correspondiente al proyecto de inversión "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador" de la Federación Ecuatoriana de Squash, solicitando que la transferencia sea registrada en el mes de septiembre.

**Que,** mediante Memorando Nro. MD-CGPGE-2023-0318-MEM de 21 de septiembre de 2023, el Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, comunicó al Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento los reportes de seguimiento y evaluación al PAID 2023, emitidos por la Dirección de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos.

**Que,** con Oficio No. FES-SCR-2024-001 de 9 de enero de 2024 la Federación Ecuatoriana de SQUASH solicitó la segunda modificación de la Planificación Anual de Inversión Deportiva 2023.

**Que,** mediante Acuerdo Nro. MD-DM-2024-0069 de 05 de abril de 2024, se expidió los "Lineamientos para modificaciones e incrementos Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión Deportiva de las Organizaciones Deportivas 2024", en el que menciona:

- 5.1.2. Modificaciones Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID)
- 5.1.2.1. (...) "Cabe mencionar que, aquellos requerimientos de modificación PAID de proyectos aprobados en el 2023 y cuya fecha de vigencia sea hasta el 2024 y sus requerimientos hayan sido presentados antes de la fecha de emisión del presente lineamiento, serán gestionados por parte de esta cartera de Estado, siempre y cuando los movimientos de modificación presentados, se encuentren dentro de la fecha que consta en el plazo del instrumento legal (convenio)."

**Que**, mediante Memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0308-MEM de 01 de mayo de 2024, la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento Solicita Segunda Modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva (PAID) 2023-2024, de la Federación Ecuatoriana de SQUASH.

Que, el presidente Constitucional de la República del Ecuador con Decreto Ejecutivo Nro. 21 de 23 de

noviembre de 2023, designó al señor Andrés Marcelo Guschmer Tamariz como Ministro de Deporte;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0012-2024 de 30 de abril de 2024, se Expide el ESTATUTO ORGÁNICO DEL MINISTERIO DEPORTE (MD).

**Que,** el Estatuto Orgánico en el numeral 1.3.1.5.1. Gestión de Planificación e Inversión dentro de sus atribuciones y responsabilidades literal j) establece: "Emitir resoluciones de aprobación, modificación y/o incremento, de las planificaciones anuales de actividades deportivas de organizaciones deportivas.";

**Que,** mediante Acción de Personal No. 0222-MD-DATH-2024 de 02 de mayo de 2024, se nombra al Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica del Ministerio del Deporte;

En ejercicio de las facultades y atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de esta Cartera de Estado y al Acuerdo Ministerial Nro. 0242 de 16 de noviembre de 2023

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación a la Planificación Anual de Inversión Deportiva del Gasto de Inversión del proyecto "Fortalecimiento del Deporte de Alto Rendimiento del Ecuador", correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Federación Ecuatoriana de SQUASH. De conformidad al Informe de Viabilidad Técnica emitido por la Subsecretaría de Deporte de Alto Rendimiento con memorando Nro. MD-SSDAR-2024-0308-MEM.

**Artículo 2.-** La asignación presupuestaria modificada para el ejercicio fiscal 2023 es de \$ 105.321,56 sin incluir el valor del cinco por mil, monto que, conforme a la información validada y aprobada, su Planificación Anual de Inversión Deportiva se distribuye de acuerdo al siguiente detalle:

| Componente   | Rubros   | MONTO EN<br>DÓLARES (sin<br>incluir el 5 x mil) |
|--|--|---|
| COMPETENCIAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL CICLO OLÍMPICO, PARALÍMPICO, | Eventos de preparación y competencia               |   |
|  | Equipo interdisciplinario<br>Necesidades generales | \$ 13.656,00<br>\$ 5.139,99                     |
|  | Necesidades individuales                           | \$<br>2.137,00                                  |
|  | TOTAL  | \$ 105.321,56                                   |

**Artículo 3.-** Ratificar el contenido de la Resolución Nro. MD-DPI-2023-0154 de 14 de marzo de 2023, Resolución Nro. MD-DPI-2023-0812 de 07 de septiembre de 2023 y Resolución Nro. MD-DPI-2023-0886 de 22 de septiembre de 2023, en todas las partes que no hayan sido modificadas con la presente Resolución.

## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El manejo de los recursos públicos transferidos a la Organización Deportiva señalada en la

presente resolución, estará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente que regula el manejo, uso y control de los recursos públicos.

La correcta ejecución de los recursos públicos financiados por parte del Ministerio del Deporte, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, consultoría y obra; es de estricta responsabilidad de la organización deportiva, conforme lo establecido en el artículo 1 literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Corresponderá a las unidades respectivas realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la ejecución de los recursos económicos conforme a las actividades aprobadas por esta Cartera de Estado. Así mismo, de conformidad al artículo 138 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, la organización deportiva remitirá la evaluación semestral del POA en los plazos establecidos.

**SEGUNDA.** - La organización deportiva tiene la responsabilidad de registrar los ítems presupuestarios en la herramienta informática e-Sigef 2, conforme los movimientos aprobados en el Plan Operativo Anual, en concordancia a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 0288 de 03 de septiembre de 2015.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese a la Dirección de Planificación e Inversión la notificación de la presente resolución al organismo deportivo respectivo, a la Subsecretaria de Deporte de Alto Rendimiento, Dirección de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento; y, a la Dirección Administrativa para los registros institucionales de archivo.

**SEGUNDA.** - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, publique la presente resolución en la página web de la institución.

Comuníquese y publíquese. -

Por delegación de la máxima autoridad.

## Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cristian Gustavo Morales Valencia
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA,
SUBROGANTE

## Anexos:

- paid\_2023\_fe\_squash\_ok.rar
- informe\_de\_viabilidad\_tÉcnica\_\_02052024.pdf

## Copia:

Señor Magíster Ivan David Guanoliquin Nasimba

Subsecretario de Deporte de Alto Rendimiento

Señorita Magíster

Martha Lourdes Malla Heras

Directora de Deporte Convencional para el Alto Rendimiento

Señora Economista

Karina Paola Landines Vera **Directora Administrativa** 

Señora Tecnóloga María Fernanda Medina Andrade **Directora de Comunicación** 

ga





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho DIRECTORA (E)

Quito:

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Atención ciudadana Telf.: 3941-800

Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.